

**CONTRATO No.04/2017****SERVICIO DE “DESMONTAJE DE LA GRÚA PORTICO PACECO No.1”**

Nosotros: **GIORDANO BRUNO FONTANA HEDMAN**, mayor de edad, casado, General Retirado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Numero 0501-1949-01199, actuando en mi condición de Gerente General por Ley de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, Institución creada mediante Decreto Número Cuarenta (40) del Congreso Nacional, de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, con Registro Tributario Nacional 05069001047110; por ende Representante Legal de la misma, tal como lo acredita el Acta de Sesión Ordinaria No.865-2017 celebrado el 25 de enero de 2017, por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado por dicho Consejo para firmar esta clase de contratos; físicamente ubicada en el Barrio El Centro, primera Calle, primera avenida, Puerto Cortés, en adelante denominado “El Contratante”; y por otra parte, **OSCAR ROLANDO SANCHEZ ROMERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista, hondureño, del domicilio de Puerto Cortés, con Tarjeta de Identidad No.0801-1967-08228, Registro Tributario Nacional No. 080119670822281, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad denominado “**INGENIERIA TECNICA DEL PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA**”, con sus siglas **ITECPRO, S.A.**, según consta en la escritura Pública No.401, autorizada por el Notario Carlos Roberto Ruiz Ramírez, en fecha 16 de octubre de 2016, inscrita bajo el No.19, Tomo 22, del Registro de la Propiedad Inmueble Mercantil del Registro de Comerciantes Sociales de Puerto Cortés; Departamento de Cortés en adelante denominada “El Contratista”. **POR CUANTO:** El Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, en Sesión Ordinaria No. 864 /2016 de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, autorizó a la Administración, efectuar Contratación Directa del servicio de “**Desmontaje de la Grúa de Pórtico Paceco No.1**, con inventario No.05190017”, en observancia a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, **PRIMERA:** **JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO:** La Empresa Nacional Portuaria, como Fideicomitente en el Contrato de Fideicomiso para la Construcción, Equipamiento, Financiamiento, mantenimiento y Operación de la Terminal de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés, teniendo como Fiduciario a Banco Ficohsa y el Operador seleccionado por la Concesionaria International Container Terminal Services Inc. (ICTSI), que es Operadora Portuaria Centroamericana, S.A. DE C.V. (OPC), presentó Dictamen Técnico donde indica que la Grúa Pórtico Paceco No.1, tiene daños estructurales y por lo tanto no la aceptaron por el estado en que se encuentra; obligando a la ENP al retiro de la misma, ya que de no hacer su retiro lo haría la propia Concesionaria, trasladándonos el costo de ese desmantelamiento a la ENP, y alegar incumplimiento a lo establecido en el Contrato en relación al retiro de los bienes que no fueron aceptados por el Fiduciario en el plazo

**NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS**



establecido para su retiro. Asimismo, la Empresa Nacional Portuaria cuenta con la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado aplicando los Artículos: 60 literal B), 62, 63, 72, 83, y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ejecutivo No.047-2015, para que la misma sea vendida como Chatarra, proceso que fracaso al no haber oferentes que ofertaran por dicho Equipo, lo que obliga a la ENP a proceder a su desmantelamiento y retiro conforme corresponde. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El servicio del desmontaje de la Grúa Pórtico PACECO N°01, será ejecutado por una empresa especializada en este tipo de actividades, debiendo estipular una metodología de trabajo segura y que garantice la integridad de los trabajadores y de la infraestructura del muelle, la cual será revisada y analizada por el personal que la ENP designe. Previamente el contratista efectuará las inspecciones necesarias y evaluaciones de campo sobre la base de información técnica disponible (expedientes, planos, manuales u otros recursos) que permitan suministrar información para ser consideradas en el plan de trabajo que deberá ser entregado antes de emitir la orden de inicio. La empresa especializada deberá efectuar una evaluación para justificar el número adecuado de dispositivo de seguridad y rotulación en el área de trabajo, señalizando horizontal o verticalmente las áreas de riesgos también deberá presentar el plan de contingencia en caso de ráfagas de viento, lluvias, temblores y/o situaciones que representen peligro para las personas o para la infraestructura del muelle. La verificación de la calidad y de la seguridad del trabajo estará a cargo de la unidad de Ingeniería de la ENP, que se encargara de otorgar la conformidad del servicio, de ser procedente, según se indica en la Orden de Trabajo No.005-2017 y, en los Términos de referencia, y de acuerdo a lo siguiente:

| ÍTEM | Descripción                                                                                                                                                   | Cantidad | Precio Unitario | Importe    |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|------------|
| 1    | Movilización de Grúas y Equipo                                                                                                                                | GBL      | 234,395.70      | 234,395.70 |
| 2    | Bodega y Preliminares                                                                                                                                         | GBL      | 55,100.00       | 55,100.00  |
| 3    | Energizado de Grúa, incluye alquiler de planta y cableado necesario para la actividad                                                                         | GBL      | 211,817.00      | 211,817.00 |
| 4    | Reconstrucción de Panel de control y sistema de operación de la grúa                                                                                          | GBL      | 102,400.00      | 102,400.00 |
| 5    | Desmontaje del sistema de control, incluye cableado eléctrico                                                                                                 | GBL      | 107,100.00      | 107,100.00 |
| 6    | Desmontaje del sistema de potencia, incluye cableado eléctrico                                                                                                | GBL      | 325,830.00      | 325,830.00 |
| 7    | Desmontaje del sistema de tambores enrolladores boom, hoist, trolley (incluye sistemas de frenos de cada uno de los movimientos de la grúa y cables de acero) | GBL      | 525,100.00      | 525,100.00 |
| 8    | Desmontaje del arrancador de estado sólido, banco de resistencia                                                                                              | GBL      | 260,770.00      | 260,770.00 |
| 9    | Desmontaje de la estructura A                                                                                                                                 | GBL      | 485,200.00      | 485,200.00 |
| 10   | Desmontaje de la estructura superior H1                                                                                                                       | GBL      | 340,712.00      | 340,712.00 |
| 11   | Desmontaje de la estructura superior H2                                                                                                                       | GBL      | 340,712.00      | 340,712.00 |
| 12   | Desmontaje del brazo largo boom                                                                                                                               | GBL      | 170,800.00      | 170,800.00 |
| 13   | Desmontaje boom                                                                                                                                               | GBL      | 810,717.00      | 810,717.00 |
| 14   | Desmontaje del Back Reach                                                                                                                                     | GBL      | 375,100.00      | 375,100.00 |
| 15   | Desmontaje del cuarto eléctrico                                                                                                                               | GBL      | 115,400.00      | 115,400.00 |

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435, TELS.: (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232



|                   |                                                |     |            |              |
|-------------------|------------------------------------------------|-----|------------|--------------|
| 16                | Desmontaje de la estructura inferior H1        | GBL | 117,800.00 | 117,800.00   |
| 17                | Desmontaje de la estructura inferior H2        | GBL | 117,800.00 | 117,800.00   |
| 18                | Desmontaje del sistema gantry                  | GBL | 145,270.00 | 145,270.00   |
| 19                | Desmontaje de ruedas y topes                   | GBL | 131,870.00 | 131,870.00   |
| 20                | Desmontaje cabina operador y boton del spreder | GBL | 275,200.00 | 275,200.00   |
| 21                | Garantías y seguros del personal               | GBL | 220,400.00 | 220,400.00   |
| 22                | Seguro industrial                              | GBL | 125,700.00 | 125,700.00   |
| 23                | Desmovilización de grúas y equipo              |     | 63,283.00  | 63,283.00    |
|                   | <i>Sub Total</i>                               |     |            | 5,658,476.70 |
|                   | <i>Impuesto Sobre Venta (ISV)</i>              |     |            | 848,771.51   |
| <b>GRAN TOTAL</b> |                                                |     |            | 6,507,248.21 |

**CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO:** El servicio de desmontaje de la grúa pórtico PACECO No1, será ejecutado por una empresa especializada en este tipo de actividades con experiencia comprobada, debiendo estipular una metodología de trabajo segura y que garantice la integridad de los trabajadores y de la infraestructura del muelle, la cual será revisada y analizada por el personal que la ENP designe. Previamente el contratista efectuara las inspecciones necesarias y evaluaciones de campo sobre la base de información técnica disponible (expedientes, planos, manuales u otros recursos) que permitan suministrar información para ser considerada en el plan de trabajo que deberá ser entregado antes de emitir la orden de inicio. La empresa especializada deberá efectuar una evaluación para justificar el número adecuado de dispositivos de seguridad y rotulación en el área de trabajo, señalizando horizontal o verticalmente las áreas de riesgo también deberá presentar el plan de contingencia en caso de ráfagas de viento, lluvias, temblores y/o situaciones que representen peligro para las personas o para la infraestructura del muelle. La verificación de la calidad y seguridad del trabajo estará a cargo de la unidad de Ingeniería de la ENP, que se encargara de otorgar la conformidad al servicio, de ser procedente. **INFORMACION EXISTENTE** Actualmente contamos con los manuales del sistema operativo Marca GE CV/ C 2000, planos de algunas de las partes de la grúa, diagramas y manuales relacionado a algunos de los dispositivos electrónicos. **GENERALIDADES** La empresa especializada contratada debe tener en cuenta las siguientes normas: - **Capacidad técnica de Energizar con 480V / 2000 Amps el sistema operativo de la grúa.** - **Conocimiento certificado del sistema operativo Marca GE CV/ C 2000 (software y hardware)** para poner en posición horizontal Boom, activar frenos de garra y tormenta para accionar modo desarme. En caso que estos sistemas no funcionaran la empresa especializada siempre y cuando en su plan de trabajo requiera de movilizar la estructura, deberá de reparar los sistemas operativos sin costo adicional. - **La empresa especializada contratada para este trabajo, previamente a la orden de inicio** deberá de contar con un seguro de vida para todo su personal involucrado en el desmontaje y Seguro de accidentes para cualquier daño eventual en la infraestructura del muelle, el cual será del 50% del valor del contrato. Este porcentaje es el valor mínimo y no exime al contratista en caso que la eventualidad sea mayor al monto de reparación. - **Será obligación de la empresa especializada presentar previo a la orden de inicio**, planos en 2D y 3D para definir los cortes de secciones con sus respectivos pesos. Deberá presentar un cronograma de actividades en diagrama de Gantt para evaluar la duración del trabajo y sus recursos. - **Presentar**

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435, TELS.: (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232



**certificaciones** de la experiencia y capacitación del personal por escrito. **EQUIPO MINIMO NECESARIO PARA REALIZAR EL SERVICIO** - Equipo de izaje y levantamiento pesado para una altura de 75 Mts de altura con una capacidad de carga mínima de 100 TON. Mínimo 2 Grúas. - Grúa camionera telescópica - 6 Equipos de Oxicorte con longitudes de manguera de 20 Mts - Equipo de soldadura Eléctrica industrial - Eslingas de carga metálicas y de nylon con sellos impresos de certificación (a discrecionalidad de la empresa) - 2 Montacargas con capacidad de 15 Ton. - Herramienta eléctrica menor (pulidora, Taladro, Pistola de impacto, Compresor y llaves) - 1 Elevador Hidráulico para personal. - 1 Equipo de alarma visual y auditiva para eventualidades del clima. - 4 Jack Pata de elefante de 100 Ton. - Estructura metálica para soportar grandes pesos. - **PERSONAL NECESARIO PARA REALIZAR EL SERVICIO** - 1 Ing. Coordinador de Proyecto - 1 Ingeniero Estructural, quien deberá acreditar todo tipo de certificaciones en el rubro y una experiencia mínima de 10 años en el diseño y supervisión estructural. - 1 Ingeniero Eléctrico, quien deberá acreditar todo tipo de certificaciones del sistema operativo Marca GE CV/ C 2000 (software y hardware) o similares con una experiencia mínima de 10 años en el rubro. - 1 Ingeniero Mecánico, quien deberá acreditar todo tipo de certificaciones en el rubro y una experiencia mínima de 10 años en la supervisión de mantenimiento de equipo pesado - 1 Cuadrilla de Electricistas (8 personas) - 2 Cuadrilla de Mecánicos Estructurales (16 personas) - 1 Cuadrilla de Mecánicos industriales (8 personas) - Operadores de Grúa Certificados - Operadores de Montacargas - Personal de Seguridad (3 personas).

**TERCERA: ADJUDICACIÓN:** El presente contrato fue adjudicado mediante el proceso de cotización por Contratación Directa de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, seleccionando a la Sociedad denominado "INGENIERIA TECNICA DEL PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA", con sus siglas ITECPRO, S.A., mediante apertura de ofertas el 27 de febrero de 2017 en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Empresa Nacional Portuaria y posteriormente siendo la oferta técnica de ITECPRO, S.A. como la mejor evaluado, se procedió a la negociación de la oferta económica. **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El servicio se ejecutara en el área del muelle 4 y 5, parte de la concesión de OPC donde se encuentra situada la grúa a desmontar. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El presente proyecto será ejecutado en el plazo de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio, que será emitida por la Unidad de Ingeniería de "LA EMPRESA", dentro de los 15 días calendario siguientes a la entrega del anticipo. En caso de que no hubiese anticipo, el proyecto será ejecutado en el plazo de setenta y cinco (75) días calendario a partir de la Orden de Inicio que será emitida por la Unidad de Ingeniería de "LA EMPRESA", dentro de diez (10) días calendario después de la firma del contrato y una vez cumplidos los requisitos solicitados en la siguiente cláusula referente a los requisitos previos a la Orden de Inicio. **SEXTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO:** Previo a la Orden de Inicio del servicio, "EL CONTRATISTA" deberá haber presentado los documentos siguientes: 1.

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435, TELS.: (504) 2665-0714, 2665-0567, FAX: (504) 2665-0232



Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo por etapas; 2. Lista del personal asignado para la ejecución de la obra. 3. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **SEPTIMA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" en la finalización del servicio objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta anterior, éste pagará a "LA EMPRESA" en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales Del Presupuesto vigentes en la fecha de incumplimiento. "LA EMPRESA" queda facultada para deducir la multa de los pagos que corresponda. **OCTAVA: CUANTÍA O PRECIO DEL CONTRATO:** "LA EMPRESA" pagará a "EL CONTRATISTA" el valor total de SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVOS (L.6,507,248.21 , menos las deducciones que la Ley establece, valor que incluye todos los gastos directos, indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos de "EL CONTRATISTA". **NOVENA: ANTICIPO:** "LA EMPRESA" podrá dar a "EL CONTRATISTA" si éste así lo desea, un anticipo por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS (L.976,087.23) equivalente al 15% (quince por ciento) del valor total del contrato, debiendo este último constituir una garantía equivalente al cien 100% de su monto a favor de "LA EMPRESA", el anticipo será deducido a "EL CONTRATISTA" al efectuarse el pago final de la obra ejecutada en la misma proporción en que fue otorgado y tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, y concluirá con el reintegro total del anticipo. El anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. "EL CONTRATISTA" estará obligado a presentar a la Administración un informe sobre la inversión del anticipo, el cual será objeto de comprobación por "LA EMPRESA" a través del Supervisor designado. **DÉCIMA: FORMA DE PAGO:** "LA EMPRESA" se compromete a efectuar el pago a "EL CONTRATISTA" mediante estimación debidamente autorizada por el Supervisor del Servicio con el visto bueno del Director de la Unidad de Ingeniería y la autorización del Gerente General de la ENP; y, a la finalización del proyecto, con el Acta de Recepción Final emitida por el Director de Unidad de Ingeniería de la "EMPRESA". **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** En la misma fecha en que se suscribe el contrato, "EL CONTRATISTA" presentará a favor de "LA EMPRESA", una garantía Bancaria, fianza de Cumplimiento o cheque certificado por el valor de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS (L.976,087.23)

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 2665-0110, 2665-0425, 2665-0435, TELS.: (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232

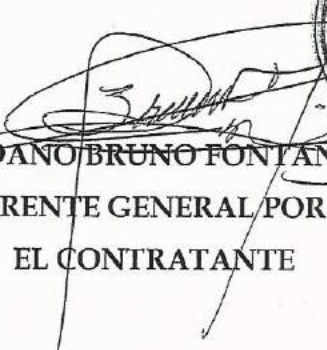


equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra, asimismo a la finalización del proyecto, la garantía deberá contener literalmente la siguiente cláusula obligatoria: "EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO". "EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO EN QUE ESTE DOCUMENTO ESTÉ VIGENTE". CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN QUE SE OPONGA A LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁ NULA. En caso de presentar fianzas, en éstas deberá expresar la siguiente cláusula especial: "QUEDAN SIN VALOR NI EFECTO LAS CLÁUSULAS GENERALES O CONDICIONES ESPECIALES QUE SE OPONGAN O LIMITEN, LAS CLÁUSULAS REQUERIDAS POR LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA" No se admitirán garantías que contengan cláusulas o disposiciones generales o especiales que contradigan o se opongan a la presente cláusula. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** "EL CONTRATISTA", libera a "LA EMPRESA" de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, ambiental, penal y de otro tipo que contraiga en la ejecución de la obra objeto de este contrato. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE SUB-CONTRATAR:** "EL CONTRATISTA", no podrá exceder de los límites y facultades conferidas en el presente contrato, sin responsabilidad de su parte. En consecuencia, no podrá bajo ningún concepto, subcontratar ni dar a título gratuito en todo o en parte, este contrato, ni traspasar los derechos que le concede el presente contrato a terceras personas. **DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Serán causas de resolución de este contrato, además del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, las contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. **DÉCIMA QUINTA:** Para los efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos se establece el domicilio de las partes las siguientes: "LA EMPRESA": Puerto Cortés, Cortés Barrio el Centro 1<sup>ra</sup> Calle 1<sup>ra</sup> avenida "EL CONTRATISTA": Barrio Santa Ana, Avenida Circunvalación, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, queda entendido "EL CONTRATISTA" que a la dirección que ha proporcionado se le harán las notificaciones que surtan del presente contrato, sino notifica cambio de dirección se entenderá que ha recibido las notificaciones que se realicen por la vía del correo certificado a la dirección proporcionada. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para las cuestiones referentes al cumplimiento,

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS



interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en el presente contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo. **DÉCIMA OCTAVA:** En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables. En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes firmamos el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 27 días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



GIORDANO BRUNO FONTANA HEDMAN  
GERENTE GENERAL POR LEY  
EL CONTRATANTE



OSCAR ROLANDO SANCHEZ ROMERO  
GERENTE ITECPRO  
EL CONTRATISTA